

Testoja

46

on
Govern. 16 a Junho 1853

Do
Governador
Provisório
do Rio de Janeiro
Ao
Senhor
Deputado
Miguel
Alves
de
Albuquerque
e
Lima



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Para el año de mil ochocientos y trece.

VALGA POR CINCUENTA Y UN MARAVEDIS.

En el lugar Tñ. y Coto de Santa Maria de Geiroa a veinte y cinco del mes de Enero del año de mil ochocientos trece: Pedro Perez Tuer y Justicia Ordinaria del expresado Coto; asenta en la forma debida, como en la Dominica 4.^a de Adviento se reunieron los vecinos en la citada Yglesia, en donde se hallaba el Tuer Thomas Penelas que lo era en la actualidad, y despues de celebrarse una Misa en accion de gracias, se publicó la Constitucion Politica de la Monarg.^a Española, haciendo el Cura Parroco una exhorta.ⁿ digna de un objeto tan importante: Concluida la Misa todos los vecinos y el Clero prestaron juram.^{to} de guardar la citada constitucion, bajo la formula que prescribe el Decreto de la Regencia, que nos ha comunicado: se canto un te Deum. con la solemnidad que se podia en un pueblo reducido. Y en atencion a que en ere purgado no hay C.^{no} Numerario y no poderse hallar Real, lo auctorizan el Tuer Pedro Perez, el Parroco Dn. Fran.^{co} de la Pena, y Pedro Gil Fiel de fechos del motivado Coto. Pedro Perez Fran.^{co} de la Pena

Pedro Gil Fiel de fechos



Cincuenta y un maravedis.

SELLO CUARTO, CINCUENTA Y UN MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

En el lugar de Gertora y Corro de Santa Maria de Gertora a veinte y cinco dias del mes de Enero del año de mil ochocientos trece: Pedro Perez Irujo y Justicia Ord.^a del expresado Corro, ántes en la forma de vida como en la Dominica 4.^a de Agosto de 1812 se reunieron los vecinos en la citada Iglesia en donde se hallaba el Irujo Thomas Penelas, que lo era en la actualidad, y despues de celebrarse una Misa en accion de gracias, se publicó la Constitución Política de la Monarquía Española, haciendo el Cura Párroco, una exhortación digna de un ófero tan importante: concluida la Misa, todos los vecinos y el Clero prestaron juram.^{to} de guardar la citada Constitución, vapo la formula que prescribe el Decreto de la Regencia, que se nos ha comunicado: se cantó, el te Deum. con la solemnidad que se podia en un Pueblo reducido. Y en atención á que en este Purgado, no hay C.^{no} numerario, y no poderse hallar Real, lo autorizaran el Irujo Pedro Perez, el Párroco Dn. Juan.^o de la Peña, y Pedro Gil Fiel de fechos del moricado Corro. Pedro Perez

Juan.^o de la Peña

Pedro Gil Fiel de fechos